

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
[**cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

RAD. 11001-40-03-038-2021-00034-00.
GARANTÍA MOBILIARIA
DE MOVIAVAL SAS
CONTRA JUAN MARIO CALDERON CAMACHO

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

-. Acreditar que la dirección electrónica de la abogada del solicitante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria
Firmado Por:
DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12
Código de verificación:
b160a188f4c7a58bb5dd0c36d332780827160b6acd6e
142c332cbc61f1fc9943
Documento generado en 23/02/2021 01:47:51 PM
Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaEle
ctronica